

41
Instrucción Suo Incorporada; Yo, Mandamos que
siendo Requeridos, Con esta nra. Carta veais
la Destrada Instrucción, y Cada uno de vos en
lo, que os toca ó toca, pueda la guardareis Cum-
plais, y executéis, y hagais guardar Cumplir y
executar en todo, y por todo. Segun, y Como, en
ella se contiene sin la Contravenia penali-
na ni dar lugar, que se Contravenia en ma-
nera alguna; antes bien dareis para supun-
tual observancia, las hordenes, y providencias
que se requirieran lo qual que aminor sea, y se
entienda, Con la Calidad, de que no aia, de Com-
prenderse, en los encabezam^{tos} ó Convenio de
los Pueblos, las Multas, y Condenaciones que
Con destino, a dho. efecto, se Impongan, por
los del nro. Consejo, y demas Tribunales Su-
periores, y sus Jures, particulares, de Comi-
sion, pues estas se han de temer a los Respec-
tos Reverentes, ó Receptores de ellos; que asies
nra. Carta Voluntad; y no hagais lo Contra-
rio, pena de la nra. Merced, y de Cada Cinquen-
ta mill mrs. para la nra. Camara, solo
qual Mandamos, a qualquien es; que fue-
re Requerido, Con esta nra. Carta, esto Hon-
re, y a quien Combenga, y de ello de los
simonios. Dada en Madrid, a Veinte y
siete, de febrero, de mill Setecientos qua

